

en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y art. 34.1 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, sancionable con multa de hasta quinientas mil pesetas.

Por tanto, la Delegada Provincial de Sanidad de Toledo, en virtud del art. 11.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE 9-8-93).

Acuerda:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado previsto en el art. 23 y 24 del citado texto legal, a Julián Medina Ramírez como presunto responsable de los hechos arriba indicados.

2º.- Nombrar Instructor del mismo a Dª Isabel Cuerda Gómez, y Secretario a D. Jesús María Calvo Herrera, sujetos ambos al régimen de recusación regulado en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, siendo el órgano competente para su Resolución la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Sanidad, en virtud del art. 3.1 a) del Decreto 41/94, de 17 de mayo (DOCM 20-5-94).

El presunto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos imputados, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

De conformidad con el art. 24.2 del Real Decreto 1398/93, dispone de un plazo de diez días, a partir de la notificación de la presente, para contestar por escrito al presente Acuerdo, formulando las alegaciones que estime pertinentes y proponiendo las pruebas que estime oportunas. Se le advierte, asimismo, que de no ser efectuadas las mismas, esta iniciación será considerada Propuesta de Resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE 9-8-93).

Toledo, 6 de octubre de 1998
La Delegada Provincial de Sanidad
TERESA LAGUÍA ARRAZOLA

**Consejería de
Administraciones Públicas**

Orden de 02-12-98, por la que se aprueba el Escudo de Armas del Municipio de Ruidera (Ciudad Real).

El Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), acordó la adopción de Escudo de Armas Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 94/1.997, de 22 de julio (D.O.C.M. de 27 de julio de 1.997), he resuelto:

Primero.-

Aprobar el Escudo de Armas Municipal de Ruidera de la provincia de Ciudad Real, con la siguiente descripción:

“Escudo partido y entado en punta. Primero, de plata, perla de gules. Segundo, de gules, cruz de la Orden de San Juan de plata. El entado Ondas de plata y azur. Al timbre corona real cerrada de España”

Segundo.- Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de diciembre de 1.998
El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTÍNEZ

Orden de 02-12-98 por la que se otorga la Bandera del Municipio de Ruidera de la Provincia de Ciudad Real.

El Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), acordó la adopción de Bandera Local, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de

noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 94/1.997, de 22 de julio (D.O.C.M. de 27 de julio de 1.997), he resuelto:

Primero.-

Otorgar la Bandera Municipal de Ruidera de la provincia de Ciudad Real, con la siguiente disposición:

“Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por un paño blanco con seis bandas horizontales de 1/13 del ancho de la bandera, siendo las tres superiores rojas y las inferiores azules”.

Segundo

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de diciembre de 1.998

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTÍNEZ

Notificación de la Delegación de la Junta de Comunidades en Albacete sobre Propuesta y Resolución Sancionadora (Procedimiento abreviado) Expediente 148/98.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta y Resolución Sancionadora que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.